



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	Unidad Ejecutora 008 - Gerencia Administrativa de San Martín
Meta Presupuestaria	0002 0004
Actividad del POI	0002 C0004 - atención de casos en materia penal mixta y especializada en primera instancia. 0004 C0001 - conducción e implementación de sistemas administrativos.
Denominación de la Contratación	Contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT (electrónico), de cobertura nacional, para cuatro (4) vehículos mayores de categoría M1, once (11) vehículos mayores de categoría N1 y cinco (5) vehículos menores de categoría L3, asignados a las diferentes sedes del distrito fiscal de San Martín.

1. Finalidad Pública

La presente contratación tiene como finalidad cubrir daños personales de los ocupantes de las unidades móviles y terceros no ocupantes, como consecuencia de accidentes de tránsito en el que dichas unidades móviles podrían estar involucradas.

2. Antecedentes

Los vehículos mayores y menores asignados a las diversas sedes del Distrito Fiscal de San Martín, prestan servicio constante en el traslado del personal fiscal y administrativo a las diversas diligencias de investigación dirigidas por los señores fiscales, y el diligenciamiento de cédulas de notificaciones, citaciones, oficios y otros. Para ello, es necesario que cuenten con las respectivas pólizas vigentes (seguro obligatorio de accidentes de tránsito), que garanticen las atenciones médicas inmediatas a los ocupantes y no ocupantes de los vehículos, en caso estos participen en accidentes de tránsito, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.

3. Objetivo de la contratación

3.1. Objetivo general

Contar con una empresa aseguradora que garantice la atención médica y la indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito, incluyendo el conductor, pasajeros y peatones, sin importar la responsabilidad en el accidente, también cubrir gastos funerarios de existir víctimas fatales.

3.2. Objetivo específico

Contar con pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT (electrónico), vigente.

4. Alcance y descripción del servicio

La Contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT (electrónico), de cobertura nacional, para cuatro (4) vehículos mayores de categoría M1, once (11) vehículos mayores de categoría N1 y cinco (5) vehículos menores de categoría L3, asignados a las diferentes sedes del distrito fiscal de San Martín, garantizará las atenciones médicas inmediatas de los ocupantes y no ocupantes de estos, que podrían estar inmersos en accidentes de tránsito, incluido gastos funerarios de ser el caso.

4.1. Descripción del Servicio



Contratación de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT (electrónico), de cobertura nacional, para los vehículos mayores y menores que se describen en el siguiente cuadro.

Placa	Categoría / Clase	Marca	Modelo	Año	N° Serie	N° Asient	Inicio de Póliza	Uso
EGA-740	M1-Automóvil	Nissan	Tiida	2010	3N1CC1AG9AL426394	5	31/05/2026	Particular
EAF-724	M1-Cmta. Rural	Suzuki	Grand Nómade	2008	JS3TD54VX94102630	5	01/06/2026	Particular
M4G-265	M1-Automóvil	Fiat	Uno	2016	9BD195A64H0750371	5	01/06/2026	Particular
D4Q-190	M1-Automóvil	Toyota	Yaris	2012	JTDBW9338DL057617	5	05/06/2026	Particular
EAK-564	N1-Cmta. PU	Ford	Ranger	2023	8AFAR23W8PJ344095	5	11/03/2026	Carga
EAK-569	N1-Cmta. PU	Ford	Ranger	2023	8AFAR23W2PJ344156	5	11/03/2026	Carga
EAF-155	N1-Cmta. PU	Toyota	Hilux	2021	8AJKA3CD1M3081793	5	16/03/2026	Carga
EAF-179	N1-Cmta. PU	Toyota	Hilux	2021	8AJKA3CD6M3082454	5	16/03/2026	Carga
EGA-653	N1-Cmta. PU	Nissan	Frontier	2010	JN1CNUD22AX470206	5	31/05/2026	Carga
EGH-745	N1-Cmta. PU	Mitsubishi	L200	2012	MMBJNKB40CD037637	5	31/05/2026	Carga
EGO-348	N1-Cmta. PU	Mitsubishi	L200	2013	MMBJNKB40ED011343	5	01/06/2026	Carga
EGO-376	N1-Cmta. PU	Mitsubishi	L200	2013	MMBJNKB40ED024497	5	01/06/2026	Carga
S1U-880	N1-Cmta. PU	Toyota	Hilux	2016	MR0JB8DD2G3111475	5	01/06/2026	Carga
EAF-717	N1-Cmta. PU	Nissan	Frontier	2008	JN1CNUD229X466068	5	05/06/2026	Carga
EGH-807	N1-Cmta. PU	Mitsubishi	L200	2012	MMBJNKB40CD037516	5	05/06/2026	Carga
EB-8430	L3-Motocicleta	Honda	XR150L	2015	LTMKD0795G5251731	2	01/03/2026	Particular
EW-7272	L3-Motocicleta	Yamaha	YB125	2020	LBPRES1321L0013456	2	11/03/2026	Particular
EW-7328	L3-Motocicleta	Yamaha	YB125	2020	LBPRES1321L0013442	2	11/03/2026	Particular
EW-7333	L3-Motocicleta	Yamaha	YB125	2020	LBPRES1322L0013465	2	11/03/2026	Particular
EW-8401	L3-Motocicleta	Honda	NXR125	2007	9C2JD20207R501942	2	01/06/2026	Particular

4.2. Consideraciones a tener en cuenta durante y a la culminación de la ejecución del servicio

4.2.1. El contratista garantizará la atención médica, la indemnización a las víctimas y cubrirá los gastos funerarios de existir víctimas fatales, en un eventual accidente de tránsito donde participarían las unidades móviles aseguradas.

5. Requisitos del proveedor

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con RUC habido y activado.
- Contar con registro nacional de proveedores - RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas).
- No tener impedimento de contratar con El Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N° 32069 ley general de contrataciones públicas.
- Encontrarse en el giro del servicio.

6. Lugar y plazo de ejecución

- **Lugar:** Póliza con cobertura a nivel nacional.
- **Plazo:** El plazo de contratación es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

7. Resultados esperados

Los certificados SOAT electrónicos, deberán entregarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la orden de servicio.



Dicha documentación se presentará en forma virtual a la mesa de partes de la Gerencia Administrativa del distrito fiscal de San Martín al correo electrónico mesadepartesgerenciasanmartin@mpfn.gob.pe

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Gerencia Administrativa de San Martín - Unidad Ejecutora 008, en el plazo máximo de siete días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del coordinador de transportes de la Gerencia Administrativa de San Martín.

De existir observaciones, el MPDFSM las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (02) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Ministerio Público de San Martín puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el Ministerio Público de San Martín para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Ministerio Público de San Martín no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma de y condiciones de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El Ministerio Público de San Martín paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Ministerio Público de San Martín realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles a la cuenta CCI del proveedor, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, El Ministerio Público de San Martín debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

11. Penalidades



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. Cláusula garantías

El contratista es el único responsable ante el Ministerio Público de San Martín, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

14. Cláusula gestión de riesgos

Las partes, en forma coordinada, analizan y establecen la gestión de riesgos inherentes a la materia de la prestación de servicios detallado en el presente documento. Los riesgos más significativos, sin que abarquen a todos, se establecen en: calidad del servicio, el tiempo de la prestación del servicio y todas aquellas situaciones que podrían incidir en la realización del servicio o la realización parcial del mismo. El contratista asumirá la responsabilidad si el (los) riesgo(s) se materializan.

15. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver,



lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

16. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Moyobamba, 20 de febrero del 2026.